



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La solicitud de los prestadores del servicio de transporte "REMIS" para fijar un aumento en la tarifa por el servicio que se presta a los vecinos de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios del servicio de transporte de "REMIS" y los titulares de las Agencias han solicitado al Concejo Deliberante aumento de tarifa, dado a los diversos incrementos de costos para prestar el servicio.-

Que así las cosas es oportuno y necesario adecuar la tarifa, dado primordialmente al aumento de los costos tanto de personal, como de los insumos de los vehículos prestadores del mismo.-

Que de consuno a lo normado por el Art. 30 inc. 21 e inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Nº 636.-

Artículo 1º: Tarifa Uno (Urbana): Se establece en la suma de pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50) la bajada de bandera hasta 200 metros de recorrido y cada 100 metros una ficha de catorce centavos (\$0,14).-

Artículo 2º: Tarifa Dos (Rural): Se establece en la suma de siete pesos con cincuenta centavos (\$7,50) la bajada de bandera hasta los 2300 metros de recorrido y cada 100 metros una ficha de dieciséis centavos (\$0,16).-

Artículo 3º: Tiempo de espera: Establécese en pesos quince (\$15,00) la hora de espera, que deberá ser fraccionada por cada minuto pesos veinticinco centavos (\$0,25), debiéndose aplicar el mismo en la ticketera, para ambas tarifas.-

Artículo 4º: El cambio tarifario deberá ser aplicado en los aparatos taxímetros en el taller autorizado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 5º: Las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrán plena vigencia, a partir de las cero (00:00) horas del 05 de Febrero de 2009.-

Artículo 6: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archivase.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 02 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009.-


ANA ALEJANDRA
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Arg.


MARCELA A. GONZÁLEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


GLORIA A. FARDINA DE BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas